



TODOS
POR
CHILE

CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
REGIÓN AYSÉN
DIRECCIÓN REGIONAL AYSÉN
MHA

000232

SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE XI REG.

No Ingreso: 1074-2017

Fecha Recepción: 05.06.2017

Hora: 15:27 hrs

Obs.:

Derivado: JIME

ORD.Nº: 178/2017

ANT. : ORD: 258 DEL 29.05.17 SEREMI
DE MEDIO AMBIENTE.

MAT. : RESPONDE MEDIDAS PDA
COYHAIQUE

COYHAIQUE, 01/06/2017

DE : DIRECTOR REGIONAL DIRECCIÓN REGIONAL AYSÉN OR.XI

A : SEREMI DE MEDIO AMBIENTE REGIÓN DE AYSÉN

En virtud de documento del antecedente, comunico a Ud. la opinión institucional sobre las medidas de nuestra competencia propuestas en PDA:

Artículo 10: Se modifica el nombre del Programa vigente que propicia la incorporación de leña seca al mercado local. Por otra parte, se mantiene el volumen contenido en DS N° 46 de 70.000 metros cúbicos, dado que es una medida que no depende de la Corporación sino de los productores y a la fecha no ha sido posible acreditar un incremento en la oferta. El artículo queda como sigue:

Dentro de los 12 meses desde la publicación en el Diario Oficial del presente Plan, CONAF, ejecutará el proyecto de "Transferencia en manejo de bosque nativo, como eje productivo, dendroenergía", el cual fomentará la provisión de leña seca en la zona saturada, con un volumen meta de 70.000 metros cúbicos estéreos de leña al año en el período de vigencia del presente Plan.

Artículo 11: Se acepta el incremento de 3.500 a 4.000 metros cúbicos la entrega de leña seca a través de la Gobernación de Coyhaique. El artículo queda como sigue:

Desde la publicación del presente Plan en el Diario Oficial, la Corporación Nacional Forestal, en adelante CONAF, entregará al menos 4.000 metros cúbicos estéreos de leña anualmente, con un contenido de humedad menos a 25%, a las familias que determine la Gobernación Provincial de Coyhaique.

Artículo 12: Se acepta propuesta de ejecutar una fiscalización más intensiva, de al menos 2 controles al transporte de leña al mes, entre los meses de marzo y septiembre. Queda de la siguiente forma:

Desde la publicación en el Diario Oficial del presente Plan, CONAF, diseñará y ejecutará un programa anual de fiscalización dirigido al transporte de leña de bosque nativo. Dicho programa deberá considerar una fiscalización más intensiva de al menos 2 veces al mes entre los meses de marzo a septiembre.

Artículo 34: Se acepta modificación con incorporación de calendario de quemas, quedando como sigue:

Desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial, y a través de la publicación de los calendarios de quemas de CONAF, se prohibirá en la zona saturada, el uso del fuego para la quema de rastrojos, y de cualquier tipo de vegetación viva o muerta, en los terrenos agrícolas, ganaderos de aptitud preferentemente forestal, en el período comprendido entre el 1° de abril al 30 de septiembre de cada año.

Artículo 69: El artículo queda como sigue:

La Corporación Nacional Forestal implementará a través del Programa "Más árboles para Chile" la arborización urbana y/o utilización de otras coberturas vegetales dentro del radio urbano de la zona saturada.

000233

Sin otro particular, le saluda muy atentamente.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Yáñez A.", written over a circular scribble.

**LEONARDO YÁÑEZ ALVARADO
DIRECTOR REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL AYSÉN**

C.C.: